

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 1821

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo, titular de la número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en esta Magistratura, signados con los números 3.126 al 3.128 del año 1982, sobre despido, instado por don José Barceló Clemares y otros, contra José Barceló Alemán, S. A., José Alarcón Garrigós y Angel Fernández González, se ha dictado lo siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Murcia a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres. Yo, Ilmo. Sr. D. Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo de la número Uno de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandantes José Barceló Clemares y dos más, mayores de edad, vecinos de Murcia, asistidos del letrado don Martín Morales García, y de la otra y como demandados la empresa don José Barceló Alemán, S. A., y el Comisario de la quiebra voluntaria de dicha empresa, domiciliados en Algezares (Murcia), y el Fondo de Garantía Salarial, representado por el señor abogado del Estado sustituto don Ramón María de la Calzada Peñalosa, en acción sobre despido, y

Resultando ...

Considerando ...

Fallo: Que estimando las demandas, debo declarar y declaro nulo el despido de los trabajadores José Barceló Clemares y dos más, llevado a cabo por el empresario José Barceló Alemán, S. A., y debo declarar y declaro extinguido el contrato de trabajo que unía a las partes, condenando como condeno al referido empresario José Barceló Alemán, S. A., y a la Comisaria de la quiebra voluntaria de dicha empresa a que abone a los trabajadores las siguientes cantidades: a José Barceló Clemares, seiscientos diez mil trescientas treinta y cinco

pesetas; a Francisco Lacárcel Tortosa, un millón cuatrocientas diecinueve mil trescientas pesetas en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, y asimismo a que abone a cada uno de los demandantes las siguientes cantidades: a José Barceló Clemares, ciento setenta y tres mil trescientas cinco pesetas; a Francisco Díaz Saura, ciento setenta y tres mil trescientas cinco pesetas, y a Francisco Lacárcel Tortosa, ciento ochenta y una mil trescientas cincuenta y cinco pesetas en concepto de salarios de tramitación. Ascendiendo todo ello la suma de tres millones cien mil ciento veinte pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de casación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de Justicia, en el plazo de diez días a contar del siguiente al de su notificación, preparándole ante esta Magistratura, y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la sucursal del Banco de España en esta capital, denominada «Cuenta de fondos de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas» a disposición de esta Magistratura Provincial de Trabajo de Murcia número Uno, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, y que igualmente deberá efectuar un depósito de cinco mil pesetas en la Caja General de Depósitos de Madrid, a disposición de la Excm. Sala de lo Social del Tribunal Supremo de Justicia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Jaime Gestoso Bertrán.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados, don José Alarcón Garrigós y Angel Fernández González, que últimamente tuvieron su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo, se expide el presente para su fijación en el «Boletín Oficial de la Región de

Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a quince de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El secretario, Juan Abellán.—Visto bueno: El magistrado, Jaime Gestoso Bertrán.

Número 2587

MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA

EXPROPIACIONES

Provincia de Murcia

Término municipal de Puerto Lumbreras

Se cita a los propietarios relacionados afectados por el expediente de expropiación forzosa motivado por la construcción de las obras del «Proyecto de abastecimiento a Aguilas y Puerto Lumbreras desde el depósito de Lorca», en término municipal de Puerto Lumbreras, para que comparezcan el día 16 de mayo de 1983, a las 12 horas, en el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, a fin de hacerles abono de las indemnizaciones que les corresponden, debiendo ser portadores del Documento Nacional de Identidad.

Los que se presentasen al cobro en nombre de otra persona, estarán debidamente apoderados por la misma, aportando igualmente el Documento Nacional de Identidad de la persona representada y el suyo propio.

Relación de propietarios

Doña Herminia Artero García, carretera de la Estación de Puerto Lumbreras, Puerto Lumbreras.

Don Eliseo Gea López, carretera de la Estación de Puerto Lumbreras, Puerto Lumbreras.

Don Marcos Navarro Pérez, carretera de la Estación de Puerto Lumbreras, Puerto Lumbreras.

Don Salvador Carrasco Benítez, carretera de la Estación de Puerto Lumbreras, Puerto Lumbreras.

Cartagena, 25 de abril de 1983.
El ingeniero director.